

RESOLUCIÓN No. CCS-CGE-005

LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 208 de la Constitución de la República contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente;

Que el artículo 209 de la Constitución de la República prescribe que para cumplir con sus funciones, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán encargadas de llevar a cabo el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;

Que el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social manda que se organizará una comisión ciudadana de selección para la designación del Contralor General del Estado;

Que el artículo 32 del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado prescribe que se conformará un Equipo de Seguridad Informática externo especializado en seguridades y auditorías informáticas, seleccionado por la Comisión Ciudadana de Selección bajo veeduría y conforme las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que a través del oficio No. CPCCS-CGAF-2022-0825-M, la Coordinadora General Administrativa Financiera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social solicitó a la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado realizar observaciones sobre el informe técnico de necesidad y los términos de referencia para la contratación del Equipo de Seguridad Informática y designar a miembros de la Comisión para formar parte de las etapas precontractual y contractual del proceso;

Que en la reinstalación de la Sesión Ordinaria 005 del 25 de noviembre de 2022, se aprobó las sugerencias respecto al contenido de los términos de referencia e informe técnico de necesidad para la contratación del Equipo de Seguridad Informática, así como la designación de los miembros de la Comisión para formar parte de las etapas precontractual y contractual del proceso;

En ejercicio de sus atribuciones determinadas en el numeral 3 del artículo 36 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y el literal a) del artículo 11 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado,

RESUELVE:

Artículo 1.- Solicitar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que en el proceso de contratación del equipo de seguridad informática para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado se considere las siguientes recomendaciones:

a.- El profesional Oficial de Seguridad Informática acredite al menos 5 años de experiencia en Auditoría de Sistemas de Información y/o Seguridad Informática en el sector público y/o privado, además de los requisitos y condiciones establecidos para la contratación.

b. - El profesional Especialista Junior en Seguridad Informática acredite al menos 2 años en Auditoría de Sistemas de Información y/o Seguridad Informática en el sector público y/o privado, además de los requisitos y condiciones establecidos para la contratación.

c.- La contratación del equipo de seguridad informática deberá prever todo el tiempo que dure la etapa de Oposición del concurso público para la selección y designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado.

Artículo 2.- Designar a los Comisionados Dr. Lenin Uquillas Casolombo y Eco. Marco Chalco Llivisaca para que actúen como delegados observadores de la Comisión Ciudadana de Selección en las etapas precontractual y contractual, respectivamente, del proceso de contratación del Equipo de Seguridad Informática.

Artículo 3.- Comunicar la presente resolución al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para los fines consiguientes.

Artículo 4.- Encárguese al señor Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección comunicar todo lo actuado, así como informar al correo electrónico del representante de la veeduría ciudadana.

Cúmplase.

Dado en Quito D.M. a 28 de noviembre de 2022

Dra. Janneth Shashenka Ojeda Polo

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN
DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**

Lo certifico. -

Abg. Jhossueth Almeida Villacís

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN
DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**